



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE ESPACIOS LÚDICOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS.

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE ESPACIOS LÚDICOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS.**

### **HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República, a las Procuradurías de Justicia de las entidades federativas, al Poder Judicial de la Federación y a los Poderes Judiciales de las entidades federativas a que, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se destinen los espacios lúdicos de descanso y aseo para niñas, niños y adolescentes en los recintos en que se lleven a cabo procedimientos en que deban intervenir.

Con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las y los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente dictamen, de conformidad con la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

I.- En el capítulo **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida proposición con Punto de Acuerdo.

II.- En el capítulo correspondiente al **"CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN"** se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica del Punto de Acuerdo en estudio.

III.- En el capítulo **"CONSIDERACIONES"** la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan sus decisiones.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE ESPACIOS LÚDICOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS.

IV.- Finalmente, en el capítulo "**PUNTO DE ACUERDO**", la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.

### I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 08 de junio de 2016, la Senadora Martha Elena García Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la Proposición de mérito.

2. En esa misma fecha, mediante **oficio No. CP2R1A.-1396**, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, por lo que en este acto se emite el Dictamen correspondiente.

### II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La proponente señala que "la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en 1992, contiene diversos principios rectores aplicables entre los que destaca el Interés Superior del Niño. Por lo que nuestro país debe observar este principio contemplado en la Constitución y en la Convención como uno de los ejes rectores en las actuaciones y políticas públicas orientadas para las niñas, los niños y las personas adolescentes".

Refiere que "el Comité de los Derechos del Niño ha señalado que las opiniones del niño deben ser un medio para el Estado para que las medidas que se adopten a favor de los niños estén cada vez más orientadas a la puesta en práctica de sus derechos. El trato especializado que se le debe de dar a la infancia en las instancias judiciales debe tener la perspectiva de que existan procesos y mecanismos orientados para ellos, contribuyendo así a que las niñas, niños y adolescentes ejerzan efectivamente su derecho a opinar".

Establece que "la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan".

Además, añade que en estos procesos se deberán contemplar espacios lúdicos de descanso y aseo para niñas, niños y adolescentes durante la sustanciación de los procedimientos de conformidad con los principios de autonomía progresiva y celeridad procesal". Por ello, la senadora estima que para garantizar el cumplimiento de la Ley General, así como de los instrumentos



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE ESPACIOS LÚDICOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS.

internacionales en la materia, deben destinarse a la brevedad los espacios lúdicos a efecto de que sea garantizado el derecho a la participación y al debido proceso de la niñez y la adolescencia. Por lo anteriormente expuesto, la Senadora Martha Elena García Gómez, propone el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República, a las Procuradurías de Justicia de las entidades federativas, al Poder Judicial de la Federación y a los Poderes Judiciales de las entidades federativas a que de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se destinen los espacios lúdicos de descanso y aseo para niñas, niños y adolescentes en los recintos en que se lleven a cabo procedimientos en que deban intervenir.*

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Proposición que es objeto de estudio, emite en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

### **III.- CONSIDERACIONES**

Las y los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, una vez analizada la proposición de mérito, consideramos oportuno señalar que el 10 de junio de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por las que se evoluciona del concepto de garantías individuales al de protección de los derechos humanos previstos en la misma Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, correspondiendo a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de modo que el Estado mismo deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones.

Las obligaciones del Estado Mexicano que se derivan del marco constitucional y de los tratados internacionales ratificados por el mismo, así como de las características específicas de la infancia y adolescencia, requieren de las autoridades en general brindar a las niñas, niños o adolescentes una atención especializada. En particular, en el caso de las autoridades que conozcan de procesos o procedimientos jurisdiccionales o administrativos en los que deban



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE ESPACIOS LÚDICOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS.

intervenir menores, la atención especializada reviste mayor rigor, principalmente cuando sus derechos y prerrogativas se encuentren comprometidos

Entre los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y que reconocen derechos humanos, se encuentra la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989, en cuyo preámbulo se establece, entre otros particulares, la necesidad de proporcionar al niño una protección especial.

Esta protección especial ha sido también enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño, toda vez que a partir de su falta de madurez física y mental, estos necesitan de protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal tanto antes como después del nacimiento.

En las Reglas de Beijing aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 40/33, anexo 40, en el año de 1985, se establece como uno de los principios generales más importantes que la justicia de menores se ha de concebir como una parte integrante del proceso de desarrollo nacional de cada país y deberá administrarse en el marco general de justicia social para todos ellos, de manera que contribuya a la protección de los jóvenes y al mantenimiento del orden pacífico de la sociedad. Estas reglas si bien son principalmente aplicables a menores infractores, son extensivas a aquellos que puedan ser procesados por cualquier acto que no sea punible, tratándose del comportamiento de los adultos.

Por su parte, el Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para Mejorar el Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, Migrantes, Niñas, Niños, Adolescentes, Comunidades Indígenas, aprobado en la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Santiago de Chile en abril de 2014, prevé en el apartado correspondiente a consideraciones para el juzgador relacionadas con los derechos de los menores, su no discriminación y derecho a ser escuchados, el garantizarles un trato diferenciado y especializado en la secuela procesal, en condiciones adecuadas, de modo que cualquier decisión debe basarse en el

SEGUNDA COMISIÓN  
RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE ESPACIOS LÚDICOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS.

reconocimiento de sus características, tomando las previsiones necesarias para que las distintas etapas procesales se desarrollen atendiendo a esas características y necesidades de los menores.

Asimismo, el juez o magistrado competente se asegurará de que las niñas, niños y adolescentes puedan esperar en salas adaptadas para ellos, siempre que existan.<sup>1</sup> En este sentido, en 2014, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó la segunda edición del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes, previendo en su contenido la necesidad de espacios adecuados de estancia e intervención procesal de esos menores.

Aunado a ello, el 4 de diciembre de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la que se reconocen esos derechos y se establece el marco regulador al que deben sujetarse principalmente todas las autoridades del Estado Mexicano. En el artículo 83, fracción XI, se prevén de manera expresa un mínimo de obligaciones a cargo de las autoridades que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados niñas, niños o adolescentes, considerando su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez.

Entre las obligaciones impuestas se encuentran garantizar la protección y prevalencia del interés superior de la niñez, brindarles información clara, sencilla y comprensible, así como asistencia profesional especializada según se requiera y destinar espacios lúdicos de descanso y aseo en los recintos en que se lleven a cabo los procedimientos en que deban intervenir.<sup>2</sup>

Por derechos de la niñez se deben entender aquellos derechos humanos que corresponden a las personas menores de edad, tanto aquellos derivados de su condición de seres humanos, como por su situación de minoría de edad. La protección constitucional de la niñez ha tomado diversas formas, pues en algunos casos se menciona expresamente a los niños y se les atribuyen algunos derechos y, en otros casos, se les reconoce como titulares de derechos y se hace una remisión al derecho internacional. Un tercer modelo establece

<sup>1</sup>[http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/banner/archivos/Protocolo\\_Iberoamerico.pdf](http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/banner/archivos/Protocolo_Iberoamerico.pdf)

<sup>2</sup>[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_041214.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_041214.pdf)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE ESPACIOS LÚDICOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS.

derechos a favor de la familia y los hijos. Es este último el más frecuente en las Constituciones Latinoamericanas”<sup>3</sup>.

Lo relevante del desarrollo normativo relativo a los menores es que supone un reconocimiento de la infancia como sujeto pleno de derechos, asignándole un catálogo amplio respecto de los cuales el Estado Mexicano adquiere claras obligaciones. En el caso específico del Poder Judicial de la Federación, este tiene la responsabilidad de administrar justicia por tribunales que estén expeditos, impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, así como gratuita.

Asimismo, es el principal responsable de garantizar el acceso a la justicia de todas las personas, atendiendo a las particularidades de cada una de ellas. Es así que tratándose de niñas, niños y adolescentes, los juzgadores están obligados a respetar y garantizar los principios relacionados con sus derechos humanos en todas las etapas del proceso judicial o administrativo en las que intervengan, sin importar la materia de la que se trate ni la calidad procesal en la que participen, asegurando la plena satisfacción de sus derechos.

El principio del interés superior de la niñez se erige como guía determinante de las actuaciones judiciales, ya que permite garantizar el goce y ejercicio pleno de sus derechos, principalmente de aquellos que incidan en su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social. Para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes comprometidos en algún proceso o procedimiento, el juzgador debe desplegar acciones afirmativas, ajustes razonables o cualquier medida tendente a nivelar su particular estado de vulnerabilidad, sin afectar con ello su autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad judicial o resolutoria, sujetándose a la normativa, protocolos de actuación o criterios jurisprudenciales que orienten o impongan un determinado actuar

En este contexto, y como antecedente, esta comisión dictaminadora considera oportuno referir que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión aprobó el pasado 20 de agosto de 2014, un exhorto dirigido al Consejo de la Judicatura Federal y Poderes Judiciales de las entidades federativas, con el siguiente acuerdo:

***UNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión reconociendo los principios de independencia y autonomía judicial,***

<sup>3</sup>[http://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2016/pdf/Modelo\\_Tecnico\\_Espacios\\_Ludicos\\_CJF.pdf](http://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2016/pdf/Modelo_Tecnico_Espacios_Ludicos_CJF.pdf)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE ESPACIOS LÚDICOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS.

*solicita respetuosamente al Consejo de la Judicatura Federal y a los Poderes Judiciales de las entidades federativas, que consideren incluir en el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes, la construcción de espacios lúdicos dentro de los juzgados.”<sup>4</sup>*

Como resultado de esta proposición y en el marco de la reforma constitucional de junio de 2011, relacionada con el reconocimiento de los derechos humanos y sus garantías a favor de las personas, así como en observancia de los preceptos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 11 de marzo de 2015, emitió el acuerdo general sin número por el que modifica el diverso que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, por el que se garantiza el ingreso de los menores de edad a los inmuebles que administra, así como que la normativa administrativa que se emita atienda a un modelo de inclusión sin que, en consecuencia, exista discriminación alguna, acorde con los derechos de los menores de edad y atento a los instrumentos nacionales e internacionales que los reconozcan, por lo que instruyó una inmediata revisión de su normativa interna.<sup>5</sup>

Así, en el artículo 932 Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se dispone que, de conformidad con la suficiencia presupuestal y atendiendo a los espacios físicos con los que se cuente en los respectivos inmuebles, se destinarán espacios lúdicos de descanso y aseo para niñas, niños y adolescentes en las instalaciones en que se lleven a cabo procedimientos de carácter jurisdiccional y administrativo en que deban intervenir.

Por estas razones, quienes integramos esta comisión dictaminadora, coincidimos con la proponente en que los espacios físicos en los que se encuentran las niñas, niños y adolescentes que participan en procesos judiciales o administrativos, son de gran importancia, especialmente si se consideran las características de la infancia y cómo este tipo de procesos pueden incidir tanto en su desarrollo como en la evolución de las diligencias procesales.

<sup>4</sup> <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=49595>

<sup>5</sup> [http://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2016/pdf/Modelo\\_Tecnico\\_Espacios\\_Ludicos\\_CJF.pdf](http://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2016/pdf/Modelo_Tecnico_Espacios_Ludicos_CJF.pdf)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE ESPACIOS LÚDICOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

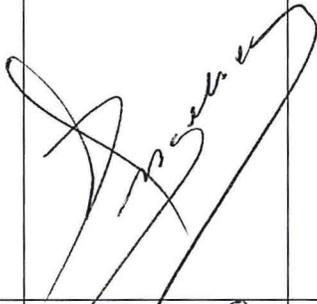
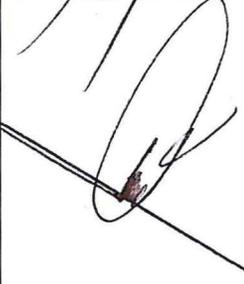
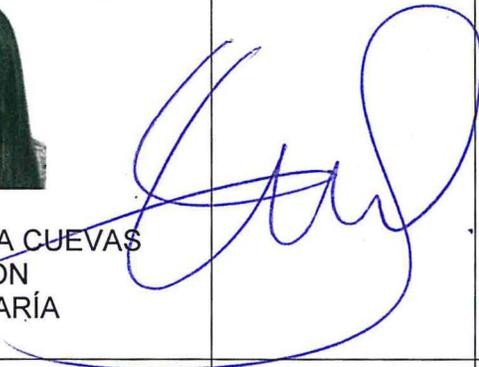
**ÚNICO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Judicial de la Federación y a los Poderes Judiciales de las entidades federativas a que, en el ámbito de sus respectivas competencias y con pleno respeto a la división de poderes, fortalezcan las acciones presupuestales y administrativas encaminadas a garantizar la existencia de espacios lúdicos de descanso y aseo para niñas, niños y adolescentes en las instalaciones en que se lleve a cabo el procedimiento de carácter jurisdiccional y administrativo en que deban intervenir, de conformidad con lo establecido en el 932 Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2015.

**Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 12 días del mes de julio de 2016.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

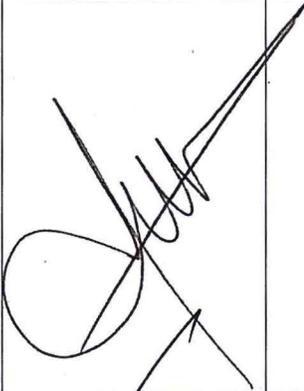
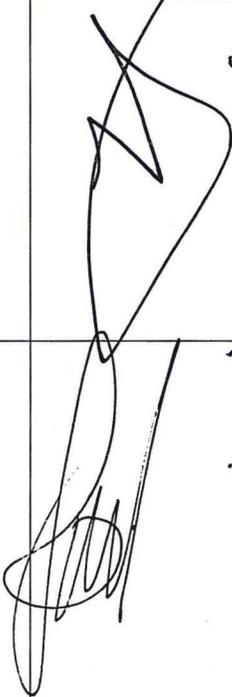
DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE ESPACIOS LÚDICOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ PRESIDENCIA			
 SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO SECRETARÍA			
 SEN. GABRIELA CUEVAS BARRÓN SECRETARÍA			
 DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ SECRETARÍA			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

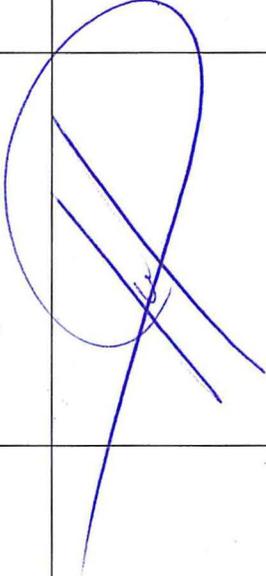
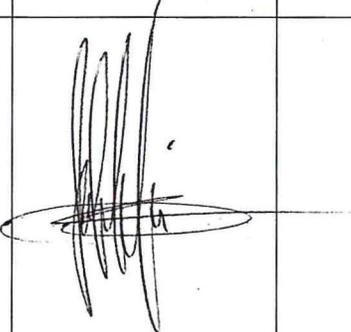
DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE ESPACIOS LÚDICOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ INTEGRANTE			
 DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA INTEGRANTE			
 DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ INTEGRANTE			
 SEN. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE ESPACIOS LÚDICOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
 DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ INTEGRANTE			
 SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS INTEGRANTE			
 DIP. JUAN CORRAL MIER INTEGRANTE			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE ESPACIOS LÚDICOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGINA GAXIOLA LEZAMA INTEGRANTE			
 DIP. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES INTEGRANTE			
 SEN. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO INTEGRANTE			